

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBIERNO ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO, EN LO SUCESIVO “UNICEF”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO que en los Estados Unidos Mexicanos todas las decisiones y actuaciones del Estado velan y cumplen con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos;

RECONOCIENDO que las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las infancias y adolescencia;

CONSIDERANDO que el Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2021-2027, como parte de sus estrategias para alcanzar los objetivos que plantea, establece entre sus líneas de acción garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes para brindarles protección integral, acceso a la educación, a la salud, a la nutrición, a la educación, al deporte y a la cultura para la paz;

TOMANDO EN CUENTA que “UNICEF” trabaja con gobiernos, comunidades, sociedad civil, el sector privado, la academia y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y está guiado, entre otros instrumentos, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y “UNICEF”, firmado en Nueva York, el 20 de mayo de 1954, así como el Programa de País 2020-2025, acordado entre “UNICEF” y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue aprobado por la Junta Ejecutiva de “UNICEF”, en el que “UNICEF” asume el compromiso de trabajar para contribuir a la plena garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, identificando las desigualdades que les afectan, apoyando la generación de datos actualizados, articulando esfuerzos del gobierno, la



4

sociedad civil y el sector privado, y promoviendo el diseño y la implementación de políticas y presupuestos adecuados para la infancia;

DESEANDO conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones en un espíritu de colaboración y asociación; han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de realizar, de conformidad con sus funciones y competencias, acciones conjuntas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que habitan y transitan en el estado de Sonora y que permitan incidir a través de la política pública para combatir los círculos de pobreza e invertir en su sano desarrollo, en la cultura de los derechos humanos y asegurar su participación facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones y se exprese todo aquello que afecte sus vidas.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS. La colaboración objeto del presente Convenio se enfocará de manera enunciativa más no limitativa en:

- a)** Fortalecer y monitorear la política social con un enfoque de derechos humanos de la infancia y adolescencia, inclusión y perspectiva de género;
- b)** Fortalecer los sistemas de información, generación de evidencia e intercambio de conocimientos para la toma de decisiones en materia de infancia y adolescencia;
- c)** Fortalecer el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (en adelante SIPINNA);
- d)** Fortalecer el desarrollo de capacidades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora en su estructura, procedimientos y acciones, para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que les afectan;
- e)** Fortalecer las estrategias de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes mediante la institucionalización de soluciones duraderas, estándares de cuidado y promoción de alternativas basadas en el cuidado familiar;
- f)** Fortalecer y promocionar programas y acciones de crianza respetuosa, sobre la prevención de la violencia en las escuelas, familias y comunidades, así como los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia;
- g)** Fortalecer el trato, cuidado, determinación del interés superior en la búsqueda de soluciones para las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad

humana;

- h)** Fortalecer las políticas y acciones para garantizar el acceso al derecho a la salud y nutrición de niñas, niños, adolescentes, incluyendo el apoyo psicosocial y atención de salud mental, con enfoque en población local en mayor desventaja y vulnerabilidad, desplazados y migrantes;
- i)** Cualquier otra acción que "LAS PARTES" convengan.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

1. "GOBIERNO ESTATAL" se compromete a:

- a)** Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos que emanen del presente Convenio;
- b)** Llevar a cabo las acciones necesarias para el impulso y consecución de los objetivos acordados en los Instrumentos Específicos de su competencia;
- c)** Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia;
- d)** Coadyuvar con las dependencias y organismos designados en los Instrumentos Específicos en la ejecución de las acciones bajo su competencia, específicamente en el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia.

2. Por su parte, "UNICEF" se compromete a:

- a)** Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos que se suscriban en virtud del presente Convenio;
- b)** Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa en apoyo al desarrollo de las actividades, proyectos o programas acordados en los Instrumentos Específicos;
- c)** Aprovechar la red de contactos nacionales e internacionales a favor de las actividades, proyectos o programas que se acuerden en los Instrumentos Específicos y promover las experiencias que contribuyan a garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes;
- d)** Contribuir a la incorporación del enfoque de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco normativo vigente en el territorio del estado de Sonora;

- e) Acompañar, de común acuerdo, diferentes modalidades de capacitación y formación sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, y
- f) Desarrollar iniciativas de información, difusión y sensibilización sobre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTA. INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** podrán suscribir Instrumentos Específicos, formalizados por escrito, mismos que contendrán caso por caso, objetivo, cronograma de ejecución, asignación de recursos humanos, materiales, y financiamiento; responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**; definición de resultados e indicadores de medición; mecanismos de evaluación y seguimiento; difusión de resultados, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Instrumentos Específicos formarán parte integrante de este Convenio.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones conjuntas a que se refiere el presente Convenio serán financiadas con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal, y lo establecido en la legislación aplicable.

SEXTA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información que se genere en la ejecución de este Convenio será protegida durante y después de su vigencia, salvo las acciones conjuntas que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del presente Convenio.

La difusión de información relativa a la identidad de niñas, niños y adolescentes se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección de datos personales y mediante la obtención de los consentimientos oportunos en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual derivada de las acciones conjuntas y los resultados del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a **"LAS PARTES"**, quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidos a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

La reimpresión de los materiales una vez finalizado el presente Convenio, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO. **"LAS PARTES"** podrán usar el nombre y logotipo de la otra Parte, en relación con la implementación del presente

Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, el logotipo ni el emblema de la otra Parte, sin la correspondiente autorización previa y por escrito.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales de recaudación de fondos sin previa autorización de la otra Parte. El nombre, logo y emblema de cada una de **"LAS PARTES"** podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en sus manuales de marca o Identidad Gráfica respectivos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente, quedan liberadas en el sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a la otra Parte y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. Nada de lo contenido en el presente Convenio o con los Instrumentos Específicos que emanen del mismo, será considerado como renuncia expresa o tácita a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluido **"UNICEF"**, de conformidad la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 en los términos con que los Estados Unidos Mexicanos se adhirió a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la interpretación o aplicación del mismo y de los Instrumentos Específicos será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

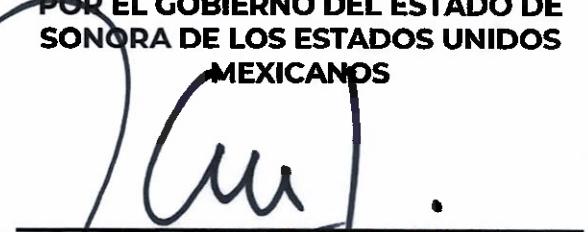
DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES FINALES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; asimismo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación.

En de terminación anticipada del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones conjuntas que se encontrarán pendientes de ejecución.

Firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en dos (02) ejemplares originales.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

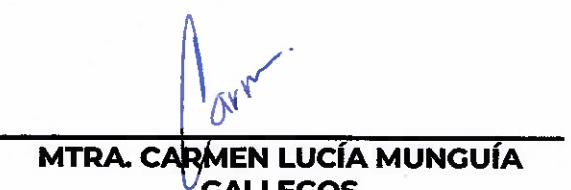

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO


LUIS FERNANDO CARRERA CASTRO
REPRESENTANTE EN MÉXICO

TESTIGOS

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA


MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA
GALLEGOS

REPRESENTANTE ADJUNTA INTERINA (OIC) DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO


CATALINA GÓMEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO "UNICEF", EN HERMOSILLO, SONORA, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2023.